



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00467 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	CONSUELO ROCIO CARDONA LONDOÑO
Asunto	Se ordena realizar nuevamente la notificación al demandada por no estar ajustada al decreto 806 de 2020

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación personal enviada al correo electrónico de la demandada.

Luego de analizarse la notificación enviada al correo de la demandada, se advierte que no se allega la constancia de recibido y además en la notificación no se le hizo la advertencia que señala el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguientes al de la notificación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se le ordena a la parte actora, realizar nuevamente la notificación a la demandada, en los términos del decreto 806 de 2020, allegando la respectiva constancia de recibido de la notificación enviada al correo y haciéndole la advertencia que señala el inciso tercero del artículo del mencionado decreto.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO